

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Interior
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

Nº int.: 1879292

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 1.197 / 517

ARICA, 05/08/2009

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Javier Arleison SINISTERRA SILVA nacido el 21/02/1982 en Colombia, pasaporte ordinario CC-1113362646 de nacionalidad COLOMBIANA, quien ingresó en calidad de turista el 29 de Enero de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse, y lo informado por Parte Policial 1818 del 23/06/2009 de Policía de Investigaciones de Arica

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149, 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Javier Arleison SINISTERRA SILVA de nacionalidad COLOMBIANA, una multa individual en dinero de \$30.866 (treinta mil ochocientos sesenta y seis pesos), por infringir los artículos 149, 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse .

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar situación.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESSE, CÉBENSE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/mvc
[8605] 05/08/2009